DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA**
FECHA	**FEBRERO 2024**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al Sistema Nacional de Salud.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020 y posteriormente mediante Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, con modificaciones mediante la resolución 654 del 20 de diciembre de 2021, el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU junto a sus modificaciones establecidas en dicha resolución.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La ESE ISABU cuenta con 22 unidades de atención, la UIMIST y el Hospital Local del Norte donde se prestan servicios de I y II Nivel de Complejidad, encargadas de garantizar la prestación de servicios médicos bajo los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios y así poder cumplir con nuestra misión en razón a que somos una Empresa Social del Estado del orden municipal, organizada estratégicamente en red, que presta servicios de primer y segundo nivel, con enfoque integral del riesgo, énfasis en atención primaria en salud, promoción y prevención y maternidad segura, promoviendo el autocuidado, hábitos de vida saludables, con talento humano calificado y comprometido, trato humanizado, vocación docencia servicio, infraestructura tecnológica y física competitiva, amigable con el medio ambiente, para la población del municipio de Bucaramanga en su área urbana y rural haciéndose necesario el desarrollo de procesos y actividades de apoyo, para lograr el éxito de la actividad misional como es el de ofrecer servicios de salud de alta calidad.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 donde se establece el nuevo código de colores el cual empezara a regir a partir de julio de 2022 y la resolución 1164 de 2002 donde se establece las características mínimas que deben tener los recipientes utilizados para la segregación en la fuente, surge la necesidad de contratar esta compra, debido a que actualmente los recipientes utilizados en las diferentes unidades operativas de la institución no cumplen con el código de colores, adicional no se encuentran en las condiciones óptimas para la correcta segregación, ya que presentan fallas en el sistema tapa pedal y algunos no disponen de la respectiva tapa; las fallas mencionadas se atribuyen al permanente uso, lo cual contribuye al desgaste, perdiendo la funcionalidad y la vida útil de éstos. Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, se está realizando una inadecuada segregación de residuos hospitalarios, lo cual afecta y pone en riesgo la seguridad de toda la comunidad hospitalaria.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1164 de 2002 y la resolución 2184 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la cual establece las características mínimas que deben tener los recipientes utilizados para la segregación en la fuente, así como el nuevo código de colores para realizar una correcta segregación, se hace

necesario la compra de estos insumos buscando que se garantice el cuidado y la protección para los trabajadores el usuario y su familia.

De acuerdo con el inventario realizado se ha evidenciado la necesidad de comprar recipientes tapa pedal para realizar una correcta segregación de los residuos ordinarios, reciclables y peligrosos, soportes en acero inoxidable que brinden estabilidad y seguridad a los guardianes para la segregación de los residuos cortopunzantes.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no hay existencias en el almacén de la institución que permitan realizar el cambio de los recipientes, es necesario contratar una persona natural o jurídica cuya actividad económica sea coherente con el objeto contractual **COMPRA DE RECIPIENTES TAPA PEDAL, CONTENEDORES Y SOPORTES PARA GUARDIANES PARA DOTAR LAS DIFERENTES SEDES DE LA ESE ISABU DE ACUERDO CON EL NUEVO CÓDIGO DE COLORES RESOLUCIÓN 2184 DE 2019.**

PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

La ESE ISABU requiere seleccionar una persona, natural o jurídica que venda insumos de protección radiología.

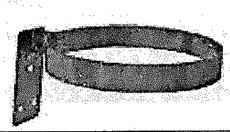
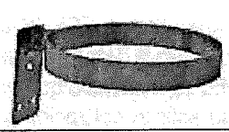
ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATO

ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

1. Vender a la ESE ISABU 245 recipientes tapa pedal para realizar una correcta segregación de los residuos ordinarios, reciclables y peligrosos requeridas por las diferentes unidades operativas, conforme a las especificaciones técnicas
2. Vender a la ESE ISABU 18 soportes para guardianes, para realizar una correcta segregación de los residuos peligrosos requeridas por las diferentes unidades operativas, conforme a las especificaciones técnicas
3. Vender a la ESE ISABU 3 contenedores de 1100 litros y 2 carros recolectores de 240 litros, para realizar la disposición final en el cuarto de residuos central del Hospital Local del Norte, conforme a las especificaciones técnicas.
4. Realizar entrega de 245 recipientes tapa pedal y 18 soportes para guardianes en el Almacén de la ESE ISABU de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas
5. Presentar ficha técnica de los recipientes, contenedores y guardianes.
6. Los recipientes se deben entregar con el logo que los identifica de acuerdo a su peligrosidad. Dicha marcación debe ser lavable y de fácil limpieza y desinfección.
7. La garantía debe ser la indicada en años calendario y debe cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para la ESE ISABU.
8. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden y todos los demás inherentes a la ejecución del objeto contratado.
9. Sostener los precios enunciados en la propuesta, durante el plazo contractual.
10. Responder por las pérdidas de los productos antes de su entrega a la E.S.E. ISABU, por la originalidad de los productos, los daños y desperfectos de los mismos, además deberá ofrecer soluciones oportunas en el evento que el material no se ajuste a la calidad ofrecida y/o a la originalidad planteada en su propuesta.
11. Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
12. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.
13. Garantizar que los elementos entregados sean originales y no homologados, no usados y que cuenten con las garantías técnicas de calidad
14. Presentar factura electrónica e informe final de las entregas realizadas a la ESE ISABU
15. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contractual.
16. Suscribir las actas que se generen en el desarrollo del objeto contractual

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INSUMO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS

Recipientes de 20 - 22 litros tapa pedal	154 COLOR NEGRO	Livianas, sin aristas internas. • Construidas en material rígido impermeable, plástico resistente, no se perfora, no se oxida. • Tapa pedal. • Dotadas de tapa con buen ajuste, esquinas redondeadas y superficie lisa que facilita la limpieza y evita la concentración de moho y suciedad. • Los recipientes se deben entregar con el logo que los identifica de acuerdo a su peligrosidad. • Capacidad de 20 - 22 litros de color negro •Garantía de un año.
Recipientes de 20 - 22 litros tapa pedal	66 COLOR BLANCO	Livianas, sin aristas internas. • Construidas en material rígido impermeable, plástico resistente, no se perfora, no se oxida. • Tapa pedal. • Dotadas de tapa con buen ajuste, esquinas redondeadas y superficie lisa que facilita la limpieza y evita la concentración de moho y suciedad. • Los recipientes se deben entregar con el logo que los identifica de acuerdo a su peligrosidad. • Capacidad de 20 - 22 litros de color Blanco •Garantía de un año.
Recipientes de 20 - 22 litros tapa pedal	25 COLOR ROJO	Livianas, sin aristas internas. • Construidas en material rígido impermeable, plástico resistente, no se perfora, no se oxida. • Tapa pedal. • Dotadas de tapa con buen ajuste, esquinas redondeadas y superficie lisa que facilita la limpieza y evita la concentración de moho y suciedad. • Los recipientes se deben entregar con el logo que los identifica de acuerdo a su peligrosidad. • Capacidad de20 - 22 litros de color Rojo •Garantía de un año.
Contendores de 1100 litros con tapa	3 COLOR NEGRO	Livianas, sin aristas internas. • Capacidad de recolección de aproximadamente 410 kg. • con Tapa • los cuerpos de las ruedas hechos de polipropileno • El cuerpo del contenedor resistente a caídas. • Ruedas del contenedor de 200 mm de diámetro •La parte metálica y el eje de las ruedas galvanizada •Garantía de un año.
Carro recolector de 240 litros	2 COLOR NEGRO	• Color negro • Con ruedas y tapas elaboradas en polietileno de alta densidad fabricado por inyección. • Ruedas mínimo de 200 mm •Capacidad de 240 litros • Garantía de un año
Soporte para guardián	6	• Capacidad de 1.5 litros en acero inoxidable. • Redondo. 
	12	• Capacidad de 2.9 litros en acero inoxidable. • Redondo 

Los Anteriores recipientes serán dispuestos en las siguientes unidades de la ESE ISABU, con el objetivo de cumplir con la normatividad ambiental vigente.

Unidad operativa	Recipiente NEGRO	Recipiente BLANCO	Recipiente ROJO

IPC	6	3	2
REGADEROS	12	8	3
GAITAN	5	2	3
CAFÉ MADRID	47	16	2
COLORADOS	20	10	3
MUTIS	10	5	6
LIBERTAD	34	12	3
H.L.N	20	10	3
TOTAL	154	66	25

TIPO DE CONTRATO

Contrato de Compraventa

MODALIDAD DE CONTRATACIÒN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020 y posteriormente mediante Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad DE CONTRATACION DIRECTA según lo establecido por los artículos 33, 34 y 35 de la Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, modificada por la resolución 400 de 2022 que menciona:

ARTÍCULO 33. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: Modificado por la resolución 654 de 2021 y resolución 400 de 2021, Son modalidades de selección: Contratación directa; órdenes de compra o de servicios, sistema de compras electrónicas, convocatoria de mínima, menor y mayor cuantía, subasta inversa en la convocatoria de mayor cuantía y los mecanismos de agregación de demanda, aplicables a las empresas sociales del estado. **(..)**

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO. *Aplica cuando el precio o presupuesto oficial sea hasta 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
La oficina gestora suscribirá el requerimiento o necesidad para contratar, lo presentará a la Oficina Asesora Jurídica quien solicitará al Grupo de Contratación la elaboración de un estudio de mercado, según lo señalado en el artículo 29 de este manual, a fin de determinar el presupuesto oficial. En el estudio se indicará el oferente que haya cotizado u ofertado las mejores características y precio

SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($9.868.908) El valor antes mencionado, incluye todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, el cual se encuentra respaldado mediante CDP No. 387.

Así mismo, se encuentra prevista la necesidad a contratar dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la ESE ISABU.

Para el análisis del mercado la ESE ISABU de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación, procedió en primer lugar a consultar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, si los bienes a contratar se encuentran ofertado en dicha plataforma, pero se evidenció que este tipo de bien, a la fecha no se encuentra ofertado allí. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad solicito cotizaciones por medio de correo electrónico y se recibieron tres (03) COTIZACIONES. De las cuales se determinó el valor del servicio del presente proceso de acuerdo a la cotización de menor valor ver (anexo 1).

Tabla 8. PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	INSUMO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT.	VALOR	VALOR TOTAL

				UNITARIO	
1	Recipientes de 20 - 22 litros tapa pedal Color Negro	Livianas, sin aristas internas. • Construidas en material rígido impermeable, plástico resistente, no se perfora, no se oxida. • Tapa pedal. • Dotadas de tapa con buen ajuste, esquinas redondeadas y superficie lisa que facilita la limpieza y evita la concentración de moho y suciedad. • Los recipientes se deben entregar con el logo que los identifica de acuerdo a su peligrosidad. • Capacidad de 20 - 22 litros de color negro •Garantía de un año.	154	$39.400	$6.067.600
2	Recipientes de 20 - 22 litros tapa pedal Color Blanco	Livianas, sin aristas internas. • Construidas en material rígido impermeable, plástico resistente, no se perfora, no se oxida. • Tapa pedal. • Dotadas de tapa con buen ajuste, esquinas redondeadas y superficie lisa que facilita la limpieza y evita la concentración de moho y suciedad. • Los recipientes se deben entregar con el logo que los identifica de acuerdo a su peligrosidad. • Capacidad de 20 - 22 litros de color Blanco •Garantía de un año.	66	$39.400	$2.600.400
3	Recipientes de 20 - 22 litros tapa pedal Color Rojo	Livianas, sin aristas internas. • Construidas en material rígido impermeable, plástico resistente, no se perfora, no se oxida. • Tapa pedal. • Dotadas de tapa con buen ajuste, esquinas redondeadas y superficie lisa que facilita la limpieza y evita la concentración de moho y suciedad. • Los recipientes se deben entregar con el logo que los identifica de acuerdo a su peligrosidad. • Capacidad de20 - 22 litros de color Rojo •Garantía de un año.	25	$39.400	$985.000
4	Contendores de 1100 litros con tapa Color negro	Livianas, sin aristas internas. • Capacidad de recolección de aproximadamente 410 kg. • con Tapa • los cuerpos de las ruedas hechos de polipropileno • El cuerpo del contenedor resistente a caídas. • Ruedas del contenedor de 200 mm de diámetro •La parte metálica y el eje de las ruedas galvanizada •Garantía de un año.	3	$2.980.000	$8.940.000
5	Carro recolector de 240 litros color negro	• Color negro • Con ruedas y tapas elaboradas en polietileno de alta densidad fabricado por inyección. • Ruedas mínimo de 200 mm •Capacidad de 240 litros • Garantía de un año	2	$690.000	$1.380.000
6	Soporte para guardián	• Capacidad de 1.5 litros en acero inoxidable. • Redondo.	6	$17.000	$102.000
7	Soporte para guardián	• Capacidad de 2.9 litros en acero inoxidable. • Redondo	12	$20.000	$240.000
subtotal					$20.315.000
IVA 19%					$0
Valor total IVA incluido					$20.315.000

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($20.315.000),**en razón A Treinta (30) DIAS contados a partir suscripción del acta de inicio; incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
OBJETO	**"COMPRA DE RECIPIENTES TAPA PEDAL, CONTENEDORES Y SOPORTES PARA GUARDIANES PARA DOTAR LAS DIFERENTES SEDES DE LA ESE ISABU DE ACUERDO CON EL NUEVO CÓDIGO DE COLORES RESOLUCIÓN 2184 DE 2019."**
VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE	de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS**

USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	**MCTE ($20.315.000)**
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará mediante un acta final, con recibo a satisfacción de los elementos, una vez cumplidas el 100% de las actividades aquí descritas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, debidamente avalada por el supervisor del contrato, junto con los soportes exigidos por la entidad y radicada en la oficina de tesorería de la ESE ISABU. Con cada pago mensual, el contratista debe acreditar el pago oportuno al personal que labore para el en la ejecución del contrato, de los salarios, seguridad social integral, parafiscales, dotación, prestaciones sociales, bonificaciones y demás emolumentos que ordene la ley al personal a su cargo. Dicha cuenta de cobro o factura deberá ser radicada dentro de los cinco días hábiles siguientes, mes vencido, con el lleno de los requisitos administrativos y legales exigidos por la entidad.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo de ejecución será: 30 días a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÒN O INTERVENTORIA	El supervisor del contrato se designará por parte del gerente de la ESE ISABU, al momento de suscribir el contrato mediante comunicación escrita.
RUBRO PRESUPUESTAL	2120202009
FACTORES DE SELECCIÓN	
DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS REQUERIDOS	

REQUISITOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente, cuando esto sea necesario, de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. El proponente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar la capacidad jurídica:

1.1. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá diligenciarse .

Propuesta comercial teniendo en cuenta incluido IVA y TODOS los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá allegar certificado de existencia y representación legal renovado, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la autoridad competente según sea el caso, con fecha no superior a 30 días calendarios.

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política y la ley y así lo declarará en Carta anexa a la propuesta; por ende, se deberá presentar declaración juramentada.

1.4. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES –LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003.

Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y servicio nacional de aprendizaje (cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador público o persona proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes 789 de 2.002 y 828 de 2.003, acompañado de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 De 2003 y la Ley 1607 de 2002 (CREE), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA, el CBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Las personas naturales de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1273 de 2018; deberán acreditar mediante certificación que están afiliados al sistema de seguridad social (salud y pensión) así como a riesgos laborales, además del pago al día.

1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.
De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente nacional, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que el proponente está incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
Las personas naturales, las personas jurídicas y los representantes legales de personas jurídicas y/o el delegado, para presentar la propuesta en nombre de la persona jurídica, deberán anexar el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta. No obstante, lo anterior, la omisión de entrega de este documento no constituye causal de rechazo.

1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.
De acuerdo con el DECRETO- LEY 019 de 2012, decreto anti trámites, la Entidad verificará los antecedentes del oferente en la entidad correspondiente, junto con el RNMC.

1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.
Los proponentes (personas naturales, jurídicas) deben presentar copia del registro único tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente suscrito por el funcionario competente y la persona registrada.

1.9. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL. Los proponentes (personas naturales y jurídicas) deben presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

1.10. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR: del representante legal, si es varón menor de 50 años.

2. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA
Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar un (1) contrato y acta de liquidación o certificación cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual, y su valor ejecutado sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
Para acreditar dicho requisito, deberá allegar con su propuesta, fotocopia del contrato y acta de liquidación o certificación que lo acredite.
Cuando se acredite un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato.
Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.
Para el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia requerida.

NOTA: No se aceptarán contratos en ejecución. El contrato y/o Las actas de liquidación y/o certificación que se aporten deben contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre o razón social del oferente.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del Contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.

- Valor del Contrato.
- Nombre de quien expide la certificación.
- Datos del contratante (teléfono, fax, correo electrónico, etc.)

La contratación del objeto del presente estudio puede presentar los siguientes riesgos:

N°	1	2	3	4	5	6	7
Clase	General	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación
Tipo	operacional	económico	operacional	operacional	operacional	operacional	económico
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir).	Información errónea o desactualizada suministrada por	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado	Financiamiento del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Desequilibrio económico
Probabilidad	posible	improbable	posible	raro	posible	posible	raro
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante
Valoración del riesgo	3	2	3	1	2	2	1
Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	1	2	2	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	menor	insignificante	menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	2	1	2	1	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	si	si	si	si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante secretaria gestora	Contratista
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente

GARANTIAS EXIGIBLES

	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento		x	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre.
Cumplimiento del contrato	x		No podrá ser inferior al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y Calidad de Obra		x	Por treinta (30%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra

COBERTURA EXIGIBLE	Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		x	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Por la vigencia a la requerida para su total amortización
	Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones		x	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más
	Responsabilidad civil Extracontractual		x	No inferior a 200 SMMLV.	Por la vigencia del contrato.
	Responsabilidad civil profesional		x	No inferior a 200 SMMLV	Por la vigencia del contrato
	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	x		No podrá ser inferior al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato Un (1) año más
	Calidad DEL servicio		x	No podrá ser inferior al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más

De conformidad con el artículo 64 de la Resolución No. 0293 del 15 de septiembre de 2020, la ESE ISABU es libre de exigir garantías en los procesos de contratación directa.

CONCLUSIÒN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLES

NOMBRE: DAYRA CARID MESA QUINTERO **CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA**	**FIRMA:**

Proyectó: Karen Johana Contreras
Apoyo Profesional ESE ISABU